



EXPEDIENTE N° 70973-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 94-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente N° 70973-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por CHAU LAM, JONATHAN ALFONSO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41499674, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 457, Dpto. 401, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 70973-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 04 a 06 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de luz, que obra a fojas 08 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que obra a fojas 10 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 11 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

JMCC/acl



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 13 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 31/05/2013, con registro N° 146660, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas de 15 a 69 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta la constancia de trabajo expedida por la empresa JE&A CONSULTORIA INTEGRAL E.I.R.L., que obra a fojas 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 29/05/2019 al 20/04/2022, acreditando 02 años, 10 meses y 22 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa IM & RA CORE BUSINESS S.A.C., que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 22/06/2017 al 01/08/2018, acreditando 01 año, 01 mes y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa AMEC FOSTER WHEELER PERÚ S.A., que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2018 al 26/05/2019, acreditando 09 meses y 25 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa IQC PERU S.A.C., que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2019 al 20/04/2023, acreditando 04 años y 19 días de experiencia profesional, es preciso señalar que los periodos de los documentos que obran a fojas 27 y 28 se superponen entre sí, así como los periodos de los documentos que obran a fojas 28 y 30 de autos y el periodo del documento que obra a fojas 26 de autos, se encuentra inmerso en el periodo del documento que obra a fojas 30 de autos, por lo tanto con los documentos antes indicados el administrado acredita 05 años, 09 meses y 29 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el administrado adjunta la constancia de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedida por la empresa IQC PERU S.A.C., que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/04/2019 al 20/04/2023, acreditando 04 años y 19 días de actividad auditora; es preciso señalar que los periodos de los documentos que obran de fojas 31 al 48 y del 50 al 53 de autos, se encuentran inmersos en el documento que obra a fojas 30 de autos, sin embargo dichos documentos acreditan un total de 288 horas de trabajo de campo, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita un total de 04 años y 19 días de actividad auditora y 288 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado adjunta el certificado de haber participado y aprobado el curso de Formación de "INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2015", que obra a fojas 55 de autos, expedido por la

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)" as

JMCC/acI



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

empresa GESCAM S.A.C.; el certificado de haber participado y aprobado el curso de Formación de "Interpretación e Implementación de la Norma ISO 14001:2015", que obra a fojas 56 de autos, expedido por la empresa GESCAM S.A.C.; el certificado de haber participado y aprobado el curso de Formación de "Interpretación e Implementación de la Norma ISO/DIS 45001:2016 y OHSAS 18001:2007", que obra a fojas 57 de autos, expedido por la empresa GESCAM S.A.C., el certificado de haber participado y aprobado el curso de Formación de "AUDITOR INTERNO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - OHSAS 18001:2007", que obra a fojas 58 de autos, expedido por la empresa GESCAM S.A.C., acompañados, cada uno de ellos, de la declaración jurada de autenticidad de los certificados antes señalado que obra a fojas 59 de autos y, estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; Téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a CHAU LAM, JONATHAN ALFONSO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41499674, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...).as

JMCC/acl



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



